



Informe Financiero
Proyecto de Ley que regula sistemas de inteligencia artificial
Mensaje N° 63-372

I. Antecedentes

El presente mensaje da cuenta de un proyecto de ley que regule los sistemas de Inteligencia Artificial (IA, en adelante), cuyos principales contenidos son los siguientes:

- a. Se establece como objeto de la ley promover la creación, desarrollo, innovación e implementación de sistemas de IA al servicio del ser humano, respetuosos de los principios democráticos, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales de las personas.
- b. Se delimitan los ámbitos de aplicación, que contienen a los proveedores en mercado o territorio nacional; implementadores de IA domiciliados en territorio nacional; proveedores o implementadores domiciliados en extranjero cuyos sistemas tengan información de salida usada en Chile; e importadores, distribuidores y representantes legales domiciliados en territorio nacional. A su vez, se definen los casos donde la ley no es aplicable.
- c. Se definen una serie de conceptos, tales como Sistemas de IA, Riesgos, Tipos de agentes participantes de la actividad, Persona afectada, Sistemas de identificación, Incidentes graves, entre otros.
- d. Se establecen los principios que regirán los sistemas de IA, los que pueden sintetizarse en que serán desarrollados y utilizados como herramientas al servicio del ser humano, minimizarán los daños previsibles, respetarán las normas vigentes de privacidad y protección de datos y las normas de protección de derechos de consumidores, serán trazables y explicarán claramente a los humanos que los utilicen que se encuentran interactuando con un sistema de IA, promoverán la diversidad y no discriminación, y serán sostenibles y respetuosos con el medio ambiente.
- e. Se realiza una clasificación de los sistemas de IA según su nivel de riesgo, especificándose y describiendo los denominados sistemas de riesgo inaceptable, cuyo ingreso al mercado o puesta en servicio se prohíbe. En tanto, se definen los sistemas de alto riesgo, las reglas aplicables a estos, las medidas frente a contingencias y el seguimiento posterior a su



comercialización, así como los sistemas de riesgo limitado y las obligaciones de transparencia que a estos corresponden.

- f. Se crea el Consejo Asesor Técnico de IA, instancia que asesorará al Ministro o Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en materias relativas a IA. Tendrá como función presentar al Ministro o Ministra una propuesta de listado de sistemas de IA de alto riesgo y de riesgo limitado, para la elaboración del reglamento de la ley, y una propuesta de lineamiento de espacios controlados, así como asesorar respecto del alcance y modo de cumplimiento de las reglas para operadores de sistemas de IA de alto riesgo y de riesgo limitado.
- g. La fiscalización y el cumplimiento de las disposiciones de esta ley y su reglamento corresponderá a la Agencia de Protección de Datos.
- h. Los órganos de la administración del Estado podrán proveer un espacio controlado para promover el desarrollo de sistemas innovadores de IA. Los proveedores potenciales de estos desarrollos responderán ante cualquier perjuicio causado a terceros.
- i. Se establecen las infracciones, sanciones, el procedimiento administrativo sancionador, el procedimiento de reclamación judicial, la responsabilidad civil y el procedimiento aplicable en materia civil.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

La implementación del presente proyecto de ley **irrogará mayor gasto fiscal**, consistente a la contratación de un jefe de departamento, profesional grado 4, con una remuneración anual que asciende a los **\$52.624 miles anuales**.

III. Fuentes de Información

- Mensaje de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual inicia un Proyecto de Ley que regula sistemas de inteligencia artificial.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 116GG

I.F. N° 116/06.05.2024



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:




Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:


